

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de julio de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 215 00 de VALENTINA CASTAÑEDA GRISALES.**

Sírvase proveer

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALEXANDER OSPINA OSPINA** identificado con la C.C. Nro. **75.147.424 y T.P. Nro. 330.470** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **VALENTINA CASTAÑEDA GRISALES** en los términos y con las facultades conferidos.

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **VALENTINA CASTAÑEDA GRISALES** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.054.995.447** contra **del consulado de Colombia en Manaos – Brasil** representado en esta oportunidad por su Cónsul Dr. **LUIS EDUARDO GARCIA ROJAS** o quien haga sus veces.

Ahora, y de acuerdo a la petición arrimada, se hace necesario la vinculación del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** – representado legalmente en esta oportunidad por su ministro Dr. **ÁLVARO LEYVA DURÁN** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada y a la vinculada, a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes a la respuesta dada a la petición incoada por el accionante el 11 de abril de 2023, referente a la expedición del registro civil de nacimiento serial 57154564, así como de las pretensiones incoadas y a los hechos de la presente acción de tutela.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2318113debe29691494cef65bc080a4603d58caf4f517caa2187f35db926757

Documento generado en 05/07/2023 08:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00028 00 de ROSA ELVIRA AMEZQUITA LONDOÑO**, informando que se presentó contestación y demanda excluyente por parte de **EYDA DE JESÚS BENÍTEZ MONTOYA**. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. LUÍS ALFONSO SEPÚLVEDA LOPERA identificado con C.C. No. 70.089.444 y T.P. No. 174.000 como apoderado judicial de **EYDA DE JESÚS BENÍTEZ MONTOYA**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado principal.

De otra parte, observa el despacho que la demandada fue notificada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el 08 de febrero de 2023, y la demandante a continuación acusa de recibido en la misma data. Sin embargo, del mensaje de datos aportado, no se puede establecer que contuviera archivos adjuntos, particularmente el auto admisorio de la demanda y los demás documentos necesarios para surtir el traslado y entender por notificada en debida forma a la interviniente, de conformidad con los parámetros establecidos en la norma citada.

Ahora bien, como ya se indicó, la interviniente procedió a constituir apoderado y contestar la demanda. Razón por la cual **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **EYDA DE JESÚS BENÍTEZ MONTOYA** de acuerdo con el artículo 41 CPTSS y el artículo 301 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS

Así mismo, encuentra el Despacho que la contestación presentada por interviniente reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. por lo cual, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **EYDA DE JESÚS BENÍTEZ MONTOYA**

En igual forma, la demanda excluyente cumple con los parámetros señalados en los artículos 25, 26 y 28 CPTSS, por lo que se dispone **ADMITIR LA DEMANDA EXCLUYENTE** promovida por **EYDA DE JESÚS BENÍTEZ MONTOYA** en contra de **COLPENSIONES y ROSA ELVIRA AMÉZQUITA LONDOÑO**.

CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL, a fin de que procedan a contestar la demanda excluyente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 31 CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el párrafo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4fc946c9b03ac568129e7cf0ea6e04ef75ecf3cc1437da60f3d250fb93401**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el su
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00241 00** en el que demanda **JOSÉ NAVIA VELÁSQUEZ**, informándole que se notificó el auto de fecha 23 de abril de 2023 a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**. Pero no efectuó contestación a la demanda, además, **CAXDAC** emitió respuesta al oficio librado. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** no presentó contestación en el término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **2 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a87db112006cba4d994198be761d8b19e35f8afe1851b50ba539d4b44c42da6**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2020 00475 00** en el que demanda **LUZ DARY CAMACHO SÁNCHEZ**, informándole que la apoderada de la ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para efecto de resolver las excepciones propuestas por las entidades ejecutadas contra el mandamiento de pago, **SE DECRETAN** como prueba los documentos aportados por las partes en el trámite del proceso ejecutivo.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL 27 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que **SE RESOLVERÁ LA EXCEPCIÓN DE PAGO FORMULADA POR COLPENSIONES, Y LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y PAGO PRESENTADAS** por Colfondos, ello de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6a29f90d3da41bc8462c6c7c7875c2a160ef687061b2f40ada18eb5a9ae2fe**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 11001 31 05 **023 2021 00244 00 DE EDELMIRA NARVAEZ JIMENEZ**, informando que se presentó desistimiento incondicional de la demanda. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante, Dr. Yerson Adrian Joya Lozano, presentó solicitud de terminación del proceso por desistimiento incondicional de la demanda incoada por Edelmira Narváez de Jiménez en contra de Paula Sandra Catalina Bernal Carrera y Ricardo Gamboa Bernal.

Comoquiera que el apoderado cuenta con la facultad para desistir, el escrito de desistimiento reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS; y fue presentado respecto de todos los demandados y sobre la totalidad de las pretensiones; **SE ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado a través de apoderado judicial, por el demandante, señora EDELMIRA NARVÁEZ DE JIMÉNEZ, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado contra **PAULA SANDRA CATALINA BERNAL CARRERA Y RICARDO GAMBOA BERNAL**.

SIN CONDENA EN COSTAS por la actuación adelantada.

Por recaer sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO**. Una vez en firme la presente providencia, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad72f9cf94a6d0e06da0dbdb34ee5c7ea9b0bf5d4b5a640963c451f755f3db61**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 JUL 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00122 00 de SABRINA PIÑANGO LOPEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a al Dr. LUÍS EDUARDO CARDONA PRADA identificado con C.C. 1.121.898.661 T.P. 303.587 como apoderado judicial, de **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS**.

SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER presentada por DANIELA AMÉZQUITA VARGAS quien venía fungiendo como apoderada judicial de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO identificado con C.C. 1.018.414.979 T.P. 237.180 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL SAN JOSÉ. Ahora bien, el Despacho se abstiene de reconocer personería a la Dra. Valeria Barrera Valderrama pues, de conformidad con el artículo 76 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD S.A.S.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 1º DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

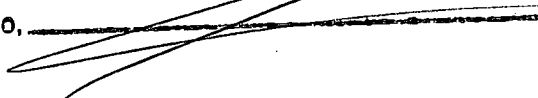
Código de verificación: 8f37900f38f597c6605036269dc101cf0fd34e7a2eea0aed79a1e3e53720c6f2

Documento generado en 05/07/2023 08:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00002 00** de **CARLOS ARMANDO CHAVEZ CERON**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA identificado con C.C. 79.889.216 T.P. 122.816 y a la al Dra. YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR identificada con C.C. 1.090.411.578 T.P. 239.922 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.**

En igual forma, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER** de los anteriores apoderados, y **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a EUNOMIA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 901.673.602-1 como apoderados judiciales de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. MIGUEL ÁNGEL CADENA MIRANDA identificado con C.C. 1.020.792.591 T.P. 380.420 como apoderado judicial sustituto de **PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES.** Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado principal.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**

GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANAL

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86e6f9d7c6b49d8c4f7497ee5c870eb5fc7932d7d49db149b189d86de7b49d**

Documento generado en 05/07/2023 08:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00248 00 DE NIDIAN SOLEDAD CASTILLO TELLEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvese proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado principal.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a VITERI ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 900.373.913-4 y al Dr. ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA identificado con C.C. 87.063.464 T.P. 352.133 como apoderados judiciales, principal y sustituto de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. NATALLY SIERRA VALENCIA identificada con C.C. 1.152.441.386 T.P. 258.007 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 31 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014e7213859bf4f5d3a7f07339e1ee27a23006480a128cbc5c51feeb972911fd

Documento generado en 05/07/2023 08:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00278 00 DE JULIO CESAR AMORTEGUI CALDERON**, informando que se presentó contestación de la demanda y el llamamiento en garantía del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con C.C. 23.322.347 T.P. 24.310 como apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 31 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fcca4758ea66e3eeb3edbdac190c55ddff321636338b67145b461e0320fcf**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00322 00** de **MARIA DEL CARMEN ORTIZ MELO**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **ENILDA ADALIZA**, representada por curador ad-litem en el presente trámite.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0b48c26bd701928232852f09b82d2723b74116809ef682a3fd10d04b4eff0c**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00519 00** en el que demanda **LUIS NARSIZO PUENTES**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **VITERI ABOGADOS SAS** representada por **OMAR ANDRES VITERI DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.803.031 de Bogotá y la tarjeta profesional número 111.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **LAURA NATALI FEO PELAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.137 de Bogotá y la tarjeta profesional número 318.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.837.203 de Corozal y la tarjeta profesional número 201.828 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **FERNANDO ENRQUE ARRIETA LORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.499.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 63.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1° DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fe5f498ce86fdf29095e6991aa894a26610f8b1e18ab9dbe90e26d72f2f927**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 190

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00234**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO identificado con C.C. 80.182.574 T.P. 149.694 como apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el ÁLVAREZ, LIEVANO LASERNA S.A.S., quien venía fungiendo como apoderado de esta demandada.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. EDGAR EDUARDO FIQUITIVA CASTELLANOS identificado con C.C. 19.497.384 T.P. 60.277 como apoderado judicial sustituto de ACTIVOS S.A.S.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. KAREN GINNETH SOLANO CASTRO identificada con C.C. 1.014.263.454 T.P. 309.778 como apoderada judicial sustituta de GENTE OPORTUNA S.A.S.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por COLTEMPORA SAS, representada por curador ad-litem en el presente trámite.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da25cdd02db8b81f095707b4ba1a52dfd3ba7aa599395c043212b2d9cb2fdebe**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00344 00 DE ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. identificado con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. 1.020.714.534 T.P. 237.954 como apoderados judiciales, principal y sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado principal.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 1º DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c372232f9bf523c8fec0b0c725469289cfcb537e3432cd9308c2b80db8d4c2**

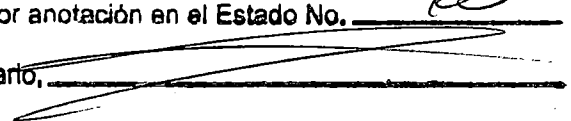
Documento generado en 05/07/2023 08:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00339 00** en el que demanda **CLAUDIA HEIDY ROMERO ESTRADA**, informándole que Mapfre Colombia Vida Seguros SA presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, pero no se allegó contestación a la demanda de reconvención. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, teniendo en cuenta que **CLAUDIA HEIDY ROMERO ESTRADA** no presentó contestación a la demanda formulada por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de reconvención.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **2 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58306f23a7f3c65ea9a1506c35718a9648efeee0f2c41d8d94b5ad8156b12c95

Documento generado en 05/07/2023 08:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO
8 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00513 00** en el que demanda **KAREN TATIANA TORRES ARDILA**, informándole que la demandada presentó contestación a la reforma a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada **CYMES SERVICES & TRADING SAS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **3 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941dac16acb2de1c82b216ba76bf845340f5af30715a99f79abda47fc376d082**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00547 00** en el que demanda **DIDIER ANDRÉS GARCÍA**, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ENVER JORGE GRANADOS BERMEO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.967.028 de Bogotá y la tarjeta profesional número 119.461 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **2 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec695e28fdb2b0473b780b104d5e9aa489c535ac8aef6f1d24e4e656f6c288**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 60

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00116 00 DE MARÍA CAMPOS DE VELASQUEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. quien venía fungiendo como apoderado judicial de **LA ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA identificado con C.C. 79.698.284 T.P. 101.769 como apoderado judicial sustituto de **MARÍA ROMERIS CAMPOS DE VELASQUEZ**.

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **CI GRUD T SAS EN LIQUIDACIÓN**, representada por curador ad-litem en el presente trámite.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE JULIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CANUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a107a566dffe54e6677db7f9355778c6ad359c1ad187adcf86b2d26836efc3**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 6 JUL 2023**

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **100**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, allegando las documentales solicitadas. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 041 de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con el NIT. Nro. **890.903.407-9** en contra de:

- **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y**
- **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb41a51302e3d02cc6c68f74efc6ae2f44fbb50a916391ff5764719465200276**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
8 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00077 00 de ANDRÉS ESNEIDER PINEDA CIFUENTES.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANDRÉS ESNEIDER PINEDA CIFUENTES** identificado con la C.C. Nro. **15.372.555** en contra de:

- **GRUPO KOPELLE S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d1a3113c2f16106beb21e6b67bf08222d2f684d7c0420df36c76428ea22257**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 JUL 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00052 00 de MARTHA LUZ BARRERO CARVAJAL.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTHA LUZ BARRERO CARVAJAL** identificada con la C.C. Nro. **39.790.171** en contra de:

- **FABIO LEÓN MÉNDEZ**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b970e1c0b666a7e7059ae1fc9472c50efbb8e58e7f12283ad7a18faedc6ded**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 6 JUL 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora algo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del expediente radicado bajo el Nro. 110013105 **023 2023 00076 00** de **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2023.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CLAUDIA MARCELA FIERRO GUERRERO** identificada con la C.C. Nro. **39.667.049** en contra de:

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y como litisconsorcio necesario a
- **LUCY ESNEYDY ROMERO GUTIERREZ**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efb50be1fc804e8ac5b713a4fb03ef9e4fdfeea3d90cf93684c0c38143c6227**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 10013105 **023-2023-00033 00 de LUIS GONZALO VELEZ MEJIA.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS GONZALO VÉLEZ MEJÍA** identificado con la C.C. Nro. **19.453.822** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos

para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

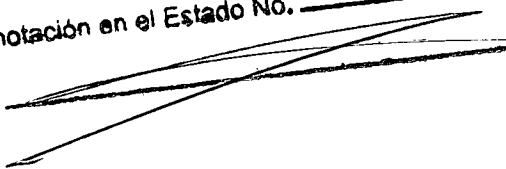
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24a1b5a9684562cd7f40ef462d22b1d5e29b4b1fb817e03de5d7995d942788c**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 6 JUL 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00053 00 de CLAUDIA MONICA MELGAR BELMONT.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CLAUDIA MONICA MELGAR BELMONT** identificada con la C.C. Nro. **1.076.627.545** en contra de:

- **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

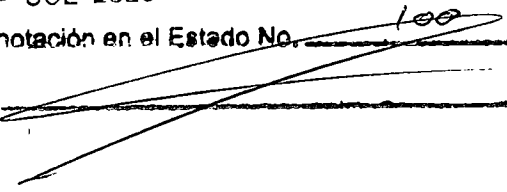
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e4f0b0dcf0d514c5f29a07ae7941b76bd50032be4e9c1cde6873a13370dbfa**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00043 00 de CARMEN ROSA PRADA ALARCON.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARMEN ROSA PRADA ALARCON** identificada con la C.C. Nro. **39.741.803** en contra de:

- **IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES DIEUDONNE S.A.S.**
- **SERENGETI PIGS S.A.S., y**
- **HOCOTEC S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38ab733e2200a6f3004f1b72863fb8d070502dcbf65b31a4dbd482e219775f1e

Documento generado en 05/07/2023 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00046 00 de ANTENOR MARÍN NIETO.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANTENOR MARÍN NIETO** identificada con la C.C. Nro. **1.056.028.545** en contra de:

- **T-EMPLOY S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cfe8b997d143f790e3504d28f211d68c5be9d4bc208f759f7886e1f6cdec46**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se publica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 049 00 de GIOVANNY MORALES BARRERO** la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante (correo electrónico) el cual pretende subsanar la demanda, sin que se diera pleno cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se dio pleno cumplimiento a los numerales 2°, 4°, y 5°, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD' A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03c16c9d52eb4ffc5cad2014d57f9b1a9348d991534fb00865f7ad6ad65daeb**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 6 JUL. 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 152 00 de GENOVEVA MONTOYA DEL CORRAL**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se allego el correspondiente poder conferido, que lo faculta para presentar la presente demanda. Conforme se indicó en auto del anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda poder que faculte para presentar la presente acción, conforme se indicó en auto del 6 de junio de 2023, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e8c6ea60aacc9a85fb319b60bea8fb9a0ce4d41e25cf87574a708c35affc30**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso ordinario laboral Nro. 10013105 023-2023-00 027 00 de MANUEL GUTIERREZ TRIANA**, la apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, pretendiendo subsanar la demanda. Así mismo se indica que, revisadas las diligencias, no se evidencia el pronunciamiento a lo ordenado en el numeral 1°.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda, dado que, no se pronuncio frente al numeral 1° del auto anterior; en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

CD'A

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c5c20fdd1c6e4ea58652d0c1abf00f0241cd61b472e67692a33ad59fd94e5d**

Documento generado en 05/07/2023 08:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario

El Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1db10b236eaf927179816d3ed2a9dc93325cced50b28d9d65fcb4dd8701222a

Documento generado en 05/07/2023 08:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario.

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a36f725e9a472f47b1e85c47f266aab97775f1e68b520d5611307018b9581a0

Documento generado en 05/07/2023 08:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 83 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00199 00** en el que demanda **ALCIRA VEGA**, informándole que se presentó contestación a la demanda, también el apoderado de la demandante aportó certificado de cancelación de matrícula de persona natural y solicitó que sea Colpensiones quien suministre los datos para la correspondiente notificación del empleador, además, se presentó renuncia al poder por parte de Colpensiones. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **YURY ANDREA TOVAR SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.782 de Neiva y la tarjeta profesional número 196.588 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la **SOCIEDAD FIDUCUARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA SA**, entidad representante del **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE SOLICITA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que confiera poder a abogado, que represente a la entidad en el proceso.

Finalmente, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de **COLPENSIONES** los documentos allegados por la parte demandante, en los que se informa que **LAVASECO PICADELLY** correspondía a un establecimiento de comercio, respecto del cual se encuentra cancelada su matrícula mercantil. En ese sentido, **SE REQUIERE** también a **COLPENSIONES** con el fin de que informe los datos de notificación de la entidad respecto de la cual se solicitó su vinculación al proceso en calidad de litisconsorcio necesario, so pena de continuar al proceso sin su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e0f8bf54198c39c6f56b6c1e750767f906ad117fa338dfe99c44c937db6daeb

Documento generado en 05/07/2023 08:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 6 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,